

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320210011300

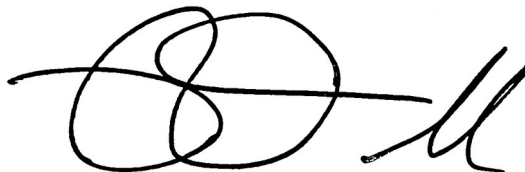
Como quiera que revisado el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-447578, observa el Despacho que se encuentra vigente sobre el mismo patrimonio de familia inscrito en la anotación No. 5, requiérase a la apoderada demandante a efecto de que eleve en legal forma las peticiones correspondientes para cancelar el mismo, allegando la documentación a que haya lugar.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, eleve en legal forma las peticiones correspondientes para cancelar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble objeto de división, conforme a los lineamientos ya señalados.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507eef494ec304c956ff27660d25b21243f718cd92bcb6891d3da95277586c76**

Documento generado en 02/12/2021 07:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>